



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO REPRESENTADO POR EL **C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ** SECRETARIO DE FINANZAS; **LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR EL **ING. EDUARDO RODRIGUEZ ISIDRO**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA TODOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE **IENTC S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FERNANDO ALBERTO SANCHEZ ASSAD** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**" Y CUANDO SE HAGA UNA DECLARACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIONES XV, XXI Y XXIII, ES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DICTAMINAR SOBRE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN SU ARTICULO 22 QUE A LETRA SE DESCRIBE;

"ARTÍCULO 22. LA CONTRATACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XIII Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY, SE LLEVARÁ A CABO POR LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMITÉ OBSERVANDO LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS."

Y AL TRATARSE LA PRESENTE, UNA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y QUE EL MONTO A CONTRATAR NO REBASA LO DETERMINADO PARA LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON BASE A LO EXPUESTO SE EFECTÚA LA PRESENTE CONTRATACIÓN AL PROVEEDOR DENOMINADO **IENTC S. DE R.L. DE C.V.**

DECLARACIONES

I. - DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. - QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, INVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EL ARTÍCULO 35 TÍTULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

1.2. - ES FACULTAD DEL MUNICIPIO, CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO

Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DEL AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.3. - SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LO AUTORIZADO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., A EFECTO DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO FORME PARTE DURANTE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 -2024.

1.5. - QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCQ850101BPA Y QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL UBICADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO COLÓN, QRO. C.P. 76270.

1.6. - DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1101 DENOMINADO CONTRIBUCIONES DE LEY ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

II. - DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. FERNANDO ALBERTO SANCHEZ ASSAD

11.1. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTÁ CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 52,286, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2011, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, ANTE LA NOTARIA 16 COMO TITULAR EL LICENCIADO SERGIO ZEPEDA GUERRA.

11.2. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR A "EL MUNICIPIO", EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA ES;

1. PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED.
2. OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

EN ACUERDO A LO EXPUESTO EN SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

11.3. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES IEN110119SC9, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, NO. 562, COLONIA ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76140.

11.4. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA AL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

III. - DECLARAN "LAS PARTES"

111.1. - EL PRESENTE CONTRATO, SE RIGE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

111.2. - LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE ACTÚAN, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA CELEBRAR Y PERFECCIONAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, COMPROMETIÉNDOSE A ESTAR Y PASAR POR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

111.3. - QUE CONOCEN LOS PORMENORES DEL CONTRATO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO REDACTANDO Y SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", CONTRATA LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA, EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

1. INTERNET DEDICADO DE 1GBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL)
2. LAN TO LAN 100MBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO)



3. LAN TO LAN 100MBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (CENTRO DE JUSTICIA)

"EL MUNICIPIO" SEÑALA QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO A "EL PROVEEDOR" EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DE LOS (PRODUCTOS O SERVICIOS). - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS;

1. INTERNET DEDICADO DE 1GBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL)
2. LAN TO LAN 100MBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO)
3. LAN TO LAN 100MBPS SIMÉTRICO POR FIBRA ÓPTICA (CENTRO DE JUSTICIA)

TERCERA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CON LAS ESPECIFICACIONES ENLISTADAS LÍNEAS ANTERIORES CON EL FIN DE CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO" Y A EFECTUAR SUS SERVICIOS DE UNA MANERA PRONTA Y EFICAZ PARA EL DESEMPEÑO SATISFACTORIO DE LOS MISMOS.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A LA CANTIDAD FIJA POR \$538,008.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 12 PAGOS MENSUALES (A MES VENCIDO) POR UN MONTO FIJO DE \$44,834.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL VALOR AGREGADO.

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTO CON RECURSO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA 3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

- GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE VICIOS OCULTOS POR EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HACE LA CANTIDAD DE \$46,380.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SEPTIMA. PENA CONVENCIONAL EN EL CASO DE MORA. - "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE TEXTUALMENTE.

"ARTÍCULO 80. EL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA SU CUMPLIMIENTO, CON EL IMPORTE QUE RESULTE APLICANDO EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS."

OCTAVA. LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLAUSULA CUARTA CUBRIRÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DEL



PRESENTE CONTRATO, POR TAL MOTIVO "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SOLICITAR CANTIDAD MAYOR REFERENTE AL PAGO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

NOVENA. EL LUGAR DE ENTREGA LO SERÁ EN LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS (PRESIDENCIA MUNICIPAL, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CENTRO DE JUSTICIA) O EN EL DOMICILIO QUE INDIQUE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y ESTE A SU VEZ SEA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE, QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA; QUIEN TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL PROVEEDOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARA A CABO Y EN CASO APLICABLE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR LA NECESIDAD DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS SERVICIOS.

DECIMA PRIMERA. EN EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO ÚNICAMENTE DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CASO APLICABLE, ESTOS SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA RELACIÓN EXCLUSIVAMENTE CIVIL, "EL PROVEEDOR" NO ESTARÁ SUJETO A SUBORDINACIÓN ALGUNA, POR LO QUE ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, TAL Y COMO LO VIENE REALIZANDO.

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; SE OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO" PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE PONER EN SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO O PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" Y QUE EN CASO PROCEDENTE EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR LAS ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS PARA SU REALIZACIÓN.

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CALIDAD Y OPERACIÓN DE ESTOS.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEBA LLEVAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÚNICAMENTE CUANDO ESTAS MODIFICACIONES SEAN NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" Y DE MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES" ESTABLEZCAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN UN DOCUMENTO QUE SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN, "EL MUNICIPIO" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSA JUSTIFICADA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EN TODO CASO POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, ASÍ COMO POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LA LEY QUE COMPETE ESTA OPERACIÓN Y DE LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES Y VIGENTES.

DECIMA SEXTA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIERA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE ANULEN SUS EFECTOS JURÍDICOS.



DECIMA SÉPTIMA. LEYES Y TRIBUNALES, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA SURGIDA SOBRE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL A QUE CORRESPONDE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HABIENDO RENUNCIADO EXPRESA DE LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO Y OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO DE "EL PROVEEDOR".

AMBAS PARTES RECONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO. DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

"EL MUNICIPIO"

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. EDUARDO RODRIGUEZ ISIDRO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

LIC. FERNANDO ALBERTO SANCHEZ ASSAD
APODERADO LEGAL
DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO LA PERSONA MORAL DENOMINADA: IENTC S. DE R. L. DE C. V. DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, EL CUAL CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.